



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 035 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 22 FEB. 2024 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020240001015, sobre recurso de reconsideración interpuesto por **SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA** en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR PUNO;

#### CONSIDERANDO:

Que, doña SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA mediante expediente con registro N° 0002593 de fecha 09 de febrero del 2024, ha interpuesto recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR PUNO de fecha 08 de enero del 2024, solicita declare fundada y revoque el artículo quinto de la impugnada. Argumenta, que la resolución impugnada es de fecha 08 de enero del 2024, por consiguiente, me corresponde abonarme el 100% de la CTS y no de manera fraccionada en los periodos 2023 y 2024. Asimismo, señala que el pago debe efectuarse sobre la base de total de años de servicios;

Que, el citado recurso de reconsideración cumple de forma con las formalidades y requisitos exigidos en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS previsto en el Artículo 218 y Artículo 219 - Recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. En ese sentido, la controversia: Determinar si corresponde o no que el pago de la CTS se realice al 100%. Asimismo, determinar si el cálculo de la CTS debe realizar sobre el total de años de servicios prestado al Estado;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR PUNO de fecha 08 de enero del 2024, "ARTICULO PRIMERO. - CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA, personal nombrado del cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo "F-2 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno del Gobierno Regional de Puno, (...). ARTICULO QUINTO. - RECONOCER Y OTORGAR, EL PAGO por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de doña SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA, la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 22/100 SOLES (S/. 65,404.22), monto que se otorgara en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detallada: 2023 (70%) S/. 45,782.96; y 2024 (30) S/. 19,621.26;

Que, el precepto legal emanado del Ministerio de Economía y Finanzas invocado por la administrada, en este caso, la Opinión Legal N° 0003-2023-DGGRH/DGPA de fecha 13 de marzo del 2023, sobre cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en el numeral 4, caso 1, acápite d) "Implementación del pago de la CTS", señala el periodo y monto a pagar: 2023 (70%), y 2024 (30%);

Que, empero, la acción de personal de cese por límite de edad se realiza al 31 de diciembre del 2023. Sin embargo, el acto administrativo en cuestión se emite en fecha 08 de enero del 2024, no obstante, la disposición de fracción de pagos





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 035 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, **22 FEB. 2024**



aún no se había realizado por cierre del ejercicio fiscal del 2023, consiguientemente, el pago de compensación por tiempo de servicios debe efectuarse en el año fiscal 2024 al 100%;

Que, en relación a que el cálculo debe efectuarse sobre la base del total de años de servicios prestado al Estado, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad ha emitido el Informe N° 000323-2024-GRP/RRHH de fecha 20 de febrero del 2024, después del análisis, concluye ratificándose en el contenido del Informe Técnico N° 20-2023-GR-P/DIRCETUR-PUNO/UNI-PERS, que dado lugar al acto resolutivo cuestionado, por la que señala que el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se realizó ciñéndose a las normas sobre la materia;

Que, en ese sentido, la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR PUNO, ha sido emitida con arreglo a ley, con excepción del periodo de pago que debe efectuarse en una sola armada y/o total en el periodo 2024. Por estos fundamentos, el recurso de reconsideración debe ser declarada fundado en parte; y

Estando a la Opinión Legal N° 000063-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración interpuesto por **SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA** en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR PUNO de fecha 08 de enero del 2024. En consecuencia, en el extremo del artículo quinto, precisamos que el pago de la CTS debe efectuarse en una sola armada en el periodo 2024, por las consideraciones expuestas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL